



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

F.º 1370  
13/08/04

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

**VISTO** el expediente F.E. N° 13/04 caratulado:  
"s/denuncia"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se ha originado en una presentación realizada por el Sr. Guillermo Worman, a través de la cual solicita la intervención de este organismo de control, ello a raíz de la supuesta omisión del Dr. Ricardo Jorge Klass de mencionar en la declaración jurada que presentara al participar del concurso para la elección de dos integrantes del Superior Tribunal de Justicia en que fuera elegido, que *"anteriormente había sido sancionado al pago de una multa (sentencia aún no firme), la cual le fuera impuesta por el Colegio de Abogados de San Isidro en el juzgamiento de su comportamiento ético-profesional"* y que *"Además, con anterioridad a esta última fue pasible de dos apercibimientos aplicados por un organismo judicial evaluando su desempeño procesal en juicio"*.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 08 /04, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que he arribado.

Que el suscripto se ha avocado a las presentes actuaciones con motivo de la excusación del Sr. Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia, encontrándose facultado para el dictado de la presente en atención a lo establecido en la ley provincial N° 3 y el decreto provincial N°444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS  
DE LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-** Dar por finalizadas las presentes actuaciones, originadas en la presentación realizada por el Sr. Guillermo Worman.

**ARTICULO 2°.-** Hacer saber al Sr. Guillermo Worman: 1) la incompetencia de la Fiscalía de Estado de la Provincia para evaluar la conducta de los magistrados; y 2) que constituye atribución del Consejo de la Magistratura, y no del Poder Ejecutivo: a) evaluar si efectivamente ha existido inexactitud o falsedad en la declaración jurada que el Dr. Ricardo Jorge Klass presentara al participar del concurso para la elección de dos integrantes del Superior Tribunal de Justicia en que fuera elegido; b) en caso de entender que ha existido inexactitud o falsedad en la citada declaración jurada, ponderar en qué grado se pudo haber visto viciada la voluntad de los integrantes del cuerpo expresada a través de la Acordada N° 153 y concretada con el decreto provincial N° 1645/02.

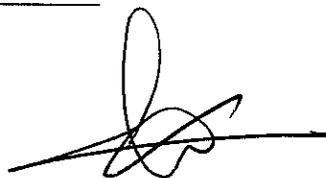
**ARTICULO 3°.-** Exhortar al Poder Ejecutivo Provincial a que en el futuro realice el control del cumplimiento o satisfacción de las prescripciones constitucionales y legales pertinentes, por parte de quienes sean propuestos para ser miembros del Superior Tribunal de Justicia, para lo cual considero adecuado que el Consejo de la Magistratura, además de la copia autenticada de la respectiva acordada, remita a aquél copia autenticada de los antecedentes del profesional vinculados a dichas prescripciones.

**ARTICULO 4°.-** Disponer el archivo del expediente F.E. N° 13/04 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

**ARTICULO 5°.-** Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 8/04, comuníquese para su conocimiento al Sr. Gobernador y al Consejo de la Magistratura -por intermedio de la Sra. Presidente-; y notifíquese al Sr. Guillermo Worman. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

**RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 32/04.-**

**Ushuaia, - 8 JUL. 2004**



Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA  
Secretario de Asuntos Jurídicos  
Fiscalía de Estado de la Provincia